

# BOLETIN OFICIAL

# PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. -1. - 1958



# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Avuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ...

Avuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ... Particulares, anual pesetas.

Número suelto corriente, 3,00 id. atrasado, 6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).-La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.-Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Miércoles 4 de junio de 1969

Núm. 67

# Jefatura Provincial de Sanidad de Palencia

Administración Provincial

Sobre instalación de un botiquín de urgencia

Conforme esta Jefatura Provincial de Sanidad, previo asesoramiento de la Inspección de Farmacia, con la instalación de un botiquín de urgencia en Ampudia, se dá un plazo de quince días hábiles, para que puedan formularse las reclamaciones procedentes por los que se consideren perjudicados, según se dispone en el artículo 4.º de la Orden de 20 de febrero de 1962, relativa al establecimiento de estos botiquines.

Palencia 30 de mayo de 1969. — El Jefe Provincial de Sanidad, Francisco Javier Yuste Grijalba.

ponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de tostadero de café y pipas, integradas en los sectores económico-fiscales, números 1.823, para el período del año 1969, y con la mención P-10.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

ES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
51.000.000	1,50 %	765.000
14.500.000	1,80 %	261.000
Total		1.026.000
41, 0,50 y 0,60 9	6	342.000
Total		1.368.000
	51.000.000 14.500.000 Total 41, 0,50 y 0,60 %	51.000.000 1,50 % 14.500.000 1,80 %  Total

# 2569 DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de mayo de 1969:

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las falcultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Torrefactores de Cafe-Tostadores de Pipas de Palencia, con limitación a los hechos im-

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón trescientas sesenta y ocho mil pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el 1.º, a los quince días de su notificación y el 2.º, el día 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.-En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o aminoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.-Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este

Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de mayo de 1969.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el Boletin Oficial de la provincia.—Palencia 29 de mayo de 1969.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo. 2537

# Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/ 1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Luis Ramos y José Luis Prieto.

FINALIDAD.—Suministro de energía eléctrica para regadíos en Capillas.

CARACTERISTICAS.—Línea aérea trifásica de 554 metros de longitud, a 13,2 KV., y centro de transformación de intemperie de 75 KVA.

PRESUPUESTO.—196.320 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.

—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delega-

ción de Industria, plaza San Lázaro, núm. 5. Palencia 29 de mayo de 1969.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2543

# Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/ 1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Electra Popular Vallisoletana, S. A.

FINALIDAD.—Mejora del suministro de energía eléctrica en Venta de Baños.

CARACTERISTICAS.—Línea aérea trifásica, a la tensión de 13,2 KV., de 172 metros de longitud, y centro de transformación de 100 KVA. "Ayuntamiento".

PRESUPUESTO .- 140.658 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.

—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, núm. 5.

Palencia 29 de mayo de 1969.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2544

# Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/ 1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Electra Popular Vallisoletana, S. A.

FINALIDAD.—Mejora del suministro de energía eléctrica en la zona de "Los Tres Pasos", en Palencia.

CARACTERISTICAS.—Línea aérea trifásica, a 1.200 voltios, de 732 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 50 KVA, junto a camino de La Miranda.

PRESUPUESTO.—202.226 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.

—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, núm. 5.

Palencia 29 de mayo de 1969.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2542

# Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/ 1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Víctor Calvo Martínez Azcoitia.

FINALIDAD.—Suministro de energía para riegos en finca "La Encomienda", en Magaz de Pisuerga.

CARACTERISTICAS. — Línea aérea a 13,2 KV., y dos centros de transformación de intemperie de 50 y 15 KVA.

PRESUPUESTO .- 202.597 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 23 de mayo de 1969.—El Delega. do Provincial, Juan Manuel Mateo y Eche. varría.

2486

# DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 439

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don Arturo López Francos Bustamante, en nombre del Grupo Sindical de Colonización número 7.131, con domicilio en Palencia, calle Modesto Lafuente, número 11, en solicitud de autorización, para la instalación de línea y centro de transformación en el término municipal de Villovieco, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Arturo López Francos Bustamante, en nombre del Grupo Sindical de Colonización, número 7.131, la instalación de una línea aérea de alta tensión, desde Marcilla de Campos, de 3.373 metros de longitud, para dotar de energía eléctrica a la finca "El Cantusal", en el término municipal de Villovieco. Conductor de cable aluminio acero, de 27,87 mm.², apoyos de hormigón armado, crucetas de madera, aisladores de vidrio y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª-Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiones vigentes.

4.a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.a\_El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

6.8—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto. 2617-1966.

7.ª—La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 24 de mayo de 1969.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2499

# DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 426

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don Eugenio Alvarez del Collado, con domicillo en Guardo, calle 19 de Julio, en solicitud de autorización para la instalación de línea y centro de transformación en el término municipal de Guardo, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Eugenio Alvarez del Collado, la instalación de una línea aérea trifásica a 13,200 voltios, de 460 metros de longitud, para dotar de energía eléctrica, para usos industriales en Guardo. Conductor cable de aluminio acero, de 27,87 mm.², apoyos de hormigón armado, aisladores rígidos de vidrio y centro de transformación de intemperie de 125 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

- 1.ª Las intalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.
- 2.ª-Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.
- 3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesa-

rias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4. Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—Se cumplimentará el condicionado que imponga la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 17 de marzo de 1969.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2499

# Magistratura de Trabajo de Palencia

# EDICTO

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se tramitan autos números 140 al 150/69, seguidos por reclamación de salarios, a instancia de Manuel Parrado Seoane y 10 más, contra la Empresa Hormigones y Tierras, Sociedad Limitada, con último domicilio en Bilbao, calle Rodríguez Arias, 31, 4.º, derecha, hoy desaparecido de dicho domicilio y en dichos autos se ha acordado citar por edictos a dicha Empresa, que serán publicados en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia y BOLETIN OFICIAL de la de Bilbao, y tablón de anuncios, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el próximo día 20 de junio, a las diez horas de su mana, a fin de celebrar el acto del juicio.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la Empresa demandada Hormigones y Tierras, S. L., se extiende el presente edicto en Palencia a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Eduardo Carrión Moyano.—(Firma ilegible).

Delegación Provincial de Trabajo

Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo, de ámbito de Empresa, para las industrias de "El Diario Palentino", "El Día de Palencia, S. L.", concertado por las representaciones de la Sección Social y Económica del Sindicato de Prensa, Radio y Televisión, para regular las relaciones laborales entre las Empresas y sus productores, y

Resultando: Que con fecha 17 de marzo del presente año, tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito el 10 de marzo del mismo año por los representantes económicos y sociales, designados con arreglo a las disposiciones vigentes. Vino acompañado del informe que preceptúa el apartado 2 del artículo tercero del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, y demás documentos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos.

Resultando: Que se acompaña al referido Convenio, informe del Delegado Provincial Sindicatos en el sentido de que las mejoras no supondrán repercusión alguna en los precios.

Resultando: Que en el presente expediente se ha cumplido el trámite reglamentario, así como las prescripciones legales en vigor.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver este expediente viene determinada en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, y preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no apreciándose causa de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación y el cumplimiento inmediato del trámite previsto en el artículo 16 de la Ley citada y 25 del Reglamento.

Considerando: Que el Convenio concertado entre las representaciones social y económica del Sindicato de Prensa, Radio y Televisión, el día 10 de marzo de 1969, se adapta en razón de su contenido y forma a lo establecido en la Ley y Reglamento citados, y habiéndose cumplido en su tramitación las normas reglamentarias se estima procedente su aprobación. Y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas.

Vistos los preceptos legales señalados, artículo 19, número 2, apartado a), de la nueva redacción del Reglamento de Convenios Colectivos, dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962, y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo:
Acuerda: Primero: Aprobar el texto del
Convenio Colectivo Sindical de ámbito de
Empresa, concertado entre los representantes económicos y sociales del Sindicato de
Prensa, Radio y Televisión.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 19 y 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y

2545

Tercero: Comunicar la presente resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, en su redacción dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en la vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, Rafael García Santolalla.

Texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de Empresa, entre los trabajadores de la Empresa "El Diario Palentino, El Día de Palencia, S. L.", y la representación económica de la misma

Artículo 1.º—El presente Convenio afecta a la Empresa "El Diario Palentino-El Día de Palencia, S. L.", con su centro de trabajo en Palencia, y el personal que en la misma presta servicios, incluído este último, en la Reglamentación Nacional de Prensa.

Quedan excluídos los que desempeñen funciones de alta dirección, alto gobierno, alto consejo, etc., a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, así como aquéllos que por cualquier razón apareciesen excluídos de la aplicación de la Reglamentación antes señalada.

Art. 2.º—El presente Convenio entrará en vigor el día uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, sea cualquiera la fecha de aprobación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La duración de este Convenio terminará el día 31 de marzo de 1970. El plazo de duración se entenderá prorogado por tácita reconducción de año en año, a no ser que mediara denuncia por cualquiera de las partes, con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento.

Art. 3.º—Terminado el plazo de vigencia de este Convenio y una vez que por denuncia de cualquiera de las partes se de por terminado y hasta que se concierte si posible fuera nuevo Convenio, se mantendrán las mejoras económicas del presente con igual carácter que se han concedido.

Art. 4.º—El presente Convenio, constituye un todo orgánico e indivisible para ambas partes contratantes, y solamente de ser aprobado en la forma que se propone, tendrá fuerza vinculante.

Art. 5.º—Retribución del personal.—La retribución del personal y por ello el aspecto económico del presente Convenio, se realizará de acuerdo con los salarios mínimos hoy vigentes y los establecidos por la Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1968 ("Boletín Oficial del Estado", del 3 de octubre), que modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa. Sobre dichos salarios se concede un incremento del 5,9 por ciento.

Este aumento, del 5,9 por ciento se apli-

cará sobre quinquenios, pagas extraordinarias, vacaciones y participación en beneficios, resultando el incremento global anual del tanto por ciento autorizado por el Gobierno.

Este aumento no tiene repercusión en la Seguridad Social ni en el Mutualismo Laboral, pero sí, a efectos de Accidentes de Trabajo.

Art. 6.º—Todas las dudas en el desarrollo y ejecución del presente Convenio pudieran surgir, serán sometidas en primera y preceptiva instancia a la Comisión Mixta del Convenio.

Art. 7.º—La Comisión Mixta del Convenio estará integrada por un Presidente, designado por la Empresa, con voz pero sin voto, cuatro Vocales, dos de ellos designados por la Empresa y otros dos por los productores a los que afecte el presente Convenio y un Secretario Asesor, éste sin voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, las partes quedarán en libertad de acudir a la Autoridad Laboral por conducto sindical. Y frente al acuerdo de la Autoridad Laboral, podrán interponerse los recursos que las normas reglamentarias vigentes concedan contra las decisiones de la misma.

2492

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS. HIDRÁULICAS

# Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

# NOTA

Nombre del peticionario. — TERRAZOS "PEÑALABRA".

De su representante.—Don Jerónimo Ruiz Santos (propietario).

Clase de aprovechamiento. — Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide.—2,25 1/seg. Corriente de donde ha de derivarse.—Río Rivera.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Cervera de Pisuerga (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 27 de mayo de 1969.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

2520

# Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Don Sabas Yagüe Murias, Subdirector de "AGROMAN", EMPRESA CONSTRUCTO-RA, S. A., contratista de las obras de PRO-YECTO DE REPLANTEO DEL PANTANO DE AGUILAR DE CAMPOO (Palencia), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación procedente, en la Alcaldía de Aguilar de Campo (Palencia), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en plazo de quince días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia.

Valladolid 26 de mayo de 1969.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

2519

# Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que descen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondien te la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Redondo Areños.

Valladolid 30 de mayo de 1969.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.— V.º B.º: El Presidente, Antonio M. del Fraile.

2568

# MINISTERIO DE HACIENDA

# Jurado Territorial Tributario de Madrid

Don Juan Zabia Lasala, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado, existen en tramitación los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, para el señalamiento por el Jurado Territorial Tributario de Madrid, de las bases impositivas correspondientes a los impuestos que se indican, en los ejercicios que también se expresan, y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes que tienen de vista los mismos en este Jurado, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, y se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad, durante diez días consecutivos (artículo 89 del Reglamento de 26-XI-59, y artículo 80 de la Ley de 17-VII-59).

En su virtud se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el referido BOLETIN OFICIAL, para que conozcan los expedientes que a ellos se refieren, que están expuestos en la Secretaría de este Jurado, y dentro del mismo plazo formulen las alegaciones que interesen a su derecho, acompañando los documentos, dictámenes o estudios económicos que estimen convenientes, advirtiendo que la falta de comparecencia o de alegaciones no paralizará el trámite de los expedientes en este Organismo.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

Impuesto Industrias-Cuota de beneficios

Expediente número, 1-575/69; nombre del contribuyente, José Barcaiztegui Garmendia; domicilio que figura en el expediente, Baños de Cerrato (Palencia); ejercicio, 1965.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido el presente en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.— (Firma ilegible).

2557

# Administración de Justicia

# Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y secretaría se tramita expediente a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en representación de doña Nieves Pérez Rodníguez, don Feliciano y don Eladio Ortega Pérez y don Pedro y don Emilio Ortega Bravo, con el número 68 del año en curso, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de una porción o parte de superficie, de cada una de las siguientes fincas:

1.ª Una casa, sita en la calle de Colón, número 25, hoy número 25 y 27, y calle García Ruiz, sin número, hoy calle Empedrada, número 2, a la que hace esquina. Mide de frente por la calle de Colón, veintisiete metros, veinte centímetros lineales y por la calle de García Ruiz, hoy Empedrada, diecisiete metros lineales, con un fondo por la calle de Colón de nueve metros, setenta centímetros lineales y por la de García Ruiz, hoy Empedrada, ocho metros, ochenta y cinco centímetros lineales; ocupando un aérea superficial toda la finca de trescientos veintiocho metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Consta de planta baja y dos pisos. Linda toda ella por el frente, con la calle de Colón; derecha entrando, con casa de don Manuel Junco Rodríguez de Cossío, hoy de Agustín Martínez de Azcoitia; izquierda, calle de García Ruiz, hoy Empedrada y casa que después se describirá, propiedad de los señores Ortega y fondo o accesorio con esta finca.

2.ª Un edificio fábrica, sito en la calle de García Ruiz, sin número, hoy Empedrada, número 2. Su figura es irregular y mide todo él una extensión superficial de mil cuatrocientos noventa y nueve metros, cincuenta y cuatro decímetros y ochenta milímetros cuadrados. Linda derecha entrando, con la casa descrita anteriormente, propiedad de los señores Ortega; izquierda, casas de Agapito Guerra y Saturnino Pérez, hoy solar de Germán Pedrosa y calle de Valverde y fondo o accesorio, con casas de Manuel Junco Rodríguez de Cossío y José Marquina, hoy de Marcelino San José.

Este edificio consta de una nave que sirve de almacén de lanas, a la que va adosado un local destinado a tinte; otra nave de sección de hilaturas, otra de sección de tejidos y otra de apresto, a la que va adosado un

local destinado a motores, con su correspondiente patio, un almacén de mantas y un local para fragua, existiendo entre esos dos locales un patio que da a la calle Valverde, en donde tiene puerta grande de carro.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

También por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a don Froilán Arroyo de la Hera, como titular registral y a don Agustín Martínez de Azcoitia, como colindante, cuyos domicilios se ignoran, a fin de que en el término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2562

# Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, número 806 de 1968, por lesiones en accidente de circulación, seguido en este Juzgado, en virtud de diligencias previas, número 104 de 1967, del Juzgado de Instrucción número uno de esta Ciudad, como consecuencia de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra Francisco Javier Martín Montes y José García Maltrás, el primero de ellos en ignorado paradero, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Palencia a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.-El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, habiendo visto los procedentes autos de juicio verbal de faltas, por lesiones en accidente de circulación, número 806 de 1968, seguido en este Juzgado, en virtud de lo ordenado por la Superioridad del partido, en las diligencias preparatorias número 104 de 1967, y de atestado instruído por la Guardia Civil de Tráfico del subsector de Palencia, contra Francisco Javier Martín Montes, de treinta y seis años de edad, soltero, director de empresa, natural de Frómista y vecino de Valladolid, con domicilio en el Hotel Felipe IV. en la actualidad domiciliado en calle Labradores, 36, 1.º, o plaza de Tenerías, 13, 2.º, v contra José García Maltrás, de treinta v ocho años de edad, casado, empleado, natural de Toro (Zamora), y vecino de Valladolid, con domicilio en Paseo de Zorrilla, 192, 1.º, izquierda, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública, y

Parte dispositiva .- FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Javier Martín Montes, cuyas circunstancias personales constan, como autor de una falta de lesiones por imprudencia simple, del artículo 586, número 3.º del Código Penal vigente, a la pena de dos mil pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, represión privada, privación del carnet de conducir por tiempo de un mes y al pago de la mitad de las costas y gastos de este juicio, y que debo absolver y absuelvo al también denunciado José García Maltrás, cuyas circunstancias personales también constan, declarando de oficio el resto de las costas.-Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: Luis Almodóvar Penalva (rubricado y sellado con el de este Juzgado).

Y para que sea notificada la anterior sentencia en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente en Palencia a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—David Hormigos.

2574

# PALENCIA

Requisitoria

Enrique Fernández Díez, mayor de edad, soltero, natural de Beriz, Santa María de Castro de Rey (Lugo), hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente a n t e este Juzgado municipal, en término de diez días, a fin de que satisfaga las responsabilidades que le han sido impuestas, en los autos del juicio verbal de faltas, número 999 de 1968, seguido contra el mismo por daños, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía, conforme determinan los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Palencia a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.

2531

# Administración Municipal

# Ayuntamiento de Palencia

Bicicletas, velomotores, carros de mano, carros y perros

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de bicicletas, velomotores, carros de mano, carros y perros que transiten por este término municipal, que el plazo para sacar la matrícula y proveerse de la correspondiente chapa, en el Negociado de Rentas, terminará el próximo día 15 de julio.

Transcurrido dicho plazo, todo vehículo que circule sin ostentar en sitio visible las placas de matrícula y rodaje del año actual,

será conducido al Parque municipal, y los perros sin chapa serán recogidos igualmente.

Para retirarlos, sus propietarios deberán abonar el importe de las matrículas más las sanciones fijadas en las respectivas Ordenanzas, en el plazo de tres días.

Palencia 29 de mayo de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2565

# Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, DON JESUS ZAMORANO, domiciliado en avenida Manuel Rivera, 20, ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de tractores y cosechadoras, en la avenida de Cuba, sin número.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 21 de mayo de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2472

# Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, DON CARLOS MARCOS SENDINO, domiciliado en Eras del Bosque, número 2, ha solicitado licencia para instalar una estación servicio. lavado y engrase de vehículos, en la calle General Amor, número 8.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 20 de mayo de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2471

# BAÑOS DE CERRATO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 26 del corriente, el expediente número 1 de modificaciones de crédito, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del último ejercicio, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 691, 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Venta de Baños 29 de mayo de 1969.—El Alcalde, José Paredes.

2552

#### BAÑOS DE CERRATO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de urbanización de accesos a la Sección Delegada del Instituto de Enseñanza Media y colector en la calle Churruca, de Venta de Baños, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, en las horas hábiles de oficina, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo, las reclamaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Venta de Baños 29 de mayo de 1969.—El Alcalde, José Paredes.

2552

#### BAÑOS DE CERRATO

Adoptado por el pleno de este Ayuntamiento, la imposición de contribuciones especiales, en sesión del 26 del corriente, al aprobar el expediente de urbanización y construcción de aceras de la calle Ximénez de Sandoval, de Venta de Baños, que comprende los requisitos que señala el artículo 39 del Reglamento de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de dicho Reglamento, el expediente expresado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y dentro del mismo y de los ocho días siguientes, presentar ante esta Corporación las reclamaciones pertinentes.

Venta de Baños 29 de mayo de 1969.—El Alcalde, José Paredes.

2552

# BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Buenavista de Valdavia 31 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2567

# DUEÑAS

EDICTO

Don Tomás Ares Torres, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de Dueñas (Palencia).

Certifico: Que por el pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 28 de mayo de 1969, se adoptaron los siguientes acuerdos:

# CALLES

Se acuerda unánimemente y a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión del Ayuntamiento de 18 de abril del actual, solicitar presupuesto de algún contratista, para proceder a la pavimentación de varios metros de la calle Isabel la Católica de esta población, como asimismo reducir la superficie de ángulos de aceras con el objeto de facilitar el tránsito de vehículos por determinada vía, para que tenga dirección única la denominada calle; si el presupuesto ascendiera a más de 15.000 pesetas, se procederá a recabar proyecto y presupuesto de técnico competente, para realizar dicha obra mediante subasta. También se procederá a solicitar de la Jefatura Provincial de Carreteras, el arreglo de un tramo de carretera donde hay baches profundos, de manera que permita el acceso desde el puente del arroyo de Valdesanjuán, a la carretera de Ampudia a Encinas, mediante piedra y apisonado, a fin de que la calle indicada Isabel la Católica, sea de dirección única.

Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para la inserción, si es posible del anterior extracto de acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo así dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporacioles Locales, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en Dueñas a 30 de mayo de 1969.—El Secretario, Tomás Ares Torres.—V.º B.º El Alcalde accidental, Francisco Peña.

2575

# ESPINOSA DE CERRATO

Anuncio de concurso para instalación de un reloj público y adquisición de mobiliario, para el nuevo edificio Casa-Consistorial

OBJETO.—a) Un reloj de remontaje electroautomático, de horas con repetición y medias.

- b) Nueve bancos de madera, de tres metros de largo.
- c) Una estantería metálica, sin fondo ni puertas, para instalación en pared, de 2,75 metros de ancha, por 3 metros de alta.
- d) Un tresillo, compuesto de mesa, sofá y seis butacas.
  - e) Un armario metálico, de un cuerpo.

Las proposiciones se presentarán bien optando a uno o a varios de los efectos antes indicados.

El pliego de condiciones y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

TIPO.—En relación con las marcas y modelos que se ofrezcan.

PLAZO DE ENTREGA. — Dos meses a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

PAGO.—Una aprobada la recepción de los efectos. Los proponentes podrán ofrecer que el pago se efectúe en varios plazos.

GARANTIAS. — Provisional: 1.500 pesetas, si las proposiciones contienen ofertas de los apartados a) y d) y 500 pesetas en los restantes. Definitiva: 4 % de la adjudicación.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLIE-GOS.—Veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia.

APERTURA.—A las trece horas, del siguiente hábil, al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento.

# Modelo de proposición

"Don ..., mayor de edad, natural de ..., de profesión ..., vecino de ..., y con domicilio en ..., provisto del Documento Nacional de Identidad, número ..., actualmente vigente, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato (Palencia), para la adquisición mediante concurso de diversos efectos con destino a la Casa-Consistorial, se compromete a facilitar a dicho Ayuntamiento, con sujeción al modelo o modelos adjuntos y aceptando las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, los siguientes efectos: (A continuación se relacionarán los efectos que se ofrecen con indicación de su valor).—(Seguidamente se detallará el importe o tanto por ciento de intereses de las cantidades aplazadas, caso de que el pago deba ser por anualidades, así como el número de anualidades. También se indicarán las modificaciones que se propongan al pliego de condiciones, en concordia con el artículo 40 del Reglamento de Contratación).-Fecha y firma".

Espinosa de Cerrato 29 de mayo de 1969. —El Alcalde (ilegible).

2554

# GUAZA DE CAMPOS

# ANUNCIO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber, que desde el día siguiente hábil al que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta del arriendo de la caza menor de todas las fincas rústicas de este término municipal, cuya apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veinte hábiles, a las diecisiés horas, con arreglo al pliego de condiicones que obra en Secretaría municipal.

Los licitadores podrán presentar sus plicas en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría municipal en el plazo señalado, adjunto todos los documentos precisos para esta clase de subastas. A continuación se expone el modelo de proposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guaza de Campos 30 de mayo de 1969.— El Alcalde, Tomás Docio.

# Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., de profesión ..., vecino y residente en ..., provincia de ..., enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por el aprovechamiento en cuestión, la cantidad ... pesetas, ajustándose a las condiciones estipuladas, y demás de general aplicación para esta clase de aprovechamiento de caza por el coto de caza de referencia.

Se adjunta resguardo de haber constituído la cantidad provisional ... pesetas, como garantía provisional para tomar parte en la subasta, y también se acompaña declaración jurda de no estar afectado de incapacidad.— Fecha y firma.

2572

#### MAZARIEGOS

#### EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa de Mazariegos, se halla instruyendo expediente para calificar dé parcela sobrante, no utilizable, de un trozo de terreno de unos ocho metros y medio cuadrados de superficie, situado en la plaza de José Antonio Primo de Rivera, solicitado por don Angel Pariente Herrejón, para poderlo adosar a la casa de su propiedad, sita en la citada plaza, haciéndose público, conforme y a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas en contra del mismo, durante el plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazariegos 30 de mayo de 1969,—El Alcalde, M. Trigueros.

2549

# MAZUECOS DE VALDEGINATE

# EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mazuecos de Valdeginate 28 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2570

#### PALENZUELA

#### EDICTO

El Ayuntamiento de PALENZUELA, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 24 de mayo de 1969, entre otros acuerdos tomó el de aprobar por unanimidad, el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento de la caza que se produzca en este término municipal a excepción de los enclaves y de las fincas tituladas "Las Quintanillas", "Negredo", "La Rotura" y "Los Barciales", bajo las condiciones siguientes:

1.ª—El Ayuntamiento de Palenzuela, arrienda a partir del día siguiente a la celebración del contrato con el que resulte adjudicatario de acuerdo con la subasta que se celebre, por un plazo de SEIS AÑOS, la producción de la caza de 3.400 hectáreas.

2.ª—El precio por el que se arrienda este derecho de caza, será de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 pesetas) anuales y su pago se hará en arcas municipales en dos veces, el 50 %, en el mes de junio de cada año y el otro 50 %, en el mes de enero también de cada año.

3.a—Los linderos del término municipal que se arrienda, excluídos los enclaves y fincas arriba mencionadas son:

NORTE: Término de Revilla Vallejera.

SUR: Término de Villahán de Palenzuela.

ESTE, Término de peral de Arlanza y Va-

OESTE: Término de Quintana del Puente.

lles de Palenzuela, y

4.ª El adjudicatario está obligado a nombrar uno o más guardas para la custodia de la caza y del campo que se arrienda, debiendo ponerse en contacto con la Hermandad Sindical Agraria para que sea nombrado el guarda que ésta tiene.

5.ª Para el supuesto que se produjera una superabundancia de conejos que pusiera en peligro los sembrados, el adjudicatario o adjudicatarios se pondrán de acuerdo con el Ayuntamiento, para llevar a efecto el descaste, siendo los sembrados del término y sus alrededores.

6.a El adjudicatario o adjudicatarios, vendrán obligados a reservar al Ayuntamiento TRIEINTA invitaciones para cada día hábil de caza, con el fin de que sean entregadas a la Sociedad de Cazadores de la localidad, en el caso que ésta se constituya o en caso contrario, a los cazadores de la localidad. Estas TREINTA invitaciones se refieren a cada año que dure el contrato. Las invitaciones que se entreguen a la Sociedad de Cazadores o bien a los cazadores de la localidad, tienen que llevar otra autorización del adjudicatario o adjudicatarios, con el fin de controlar las mismas, agotadas las invitaciones, puede el adjudicatario o adjudicatarios, hacer lo que juzguen oportuno.

7.ª—La colocación de tablillas, letreros y demás anuncios que sean de obligación colocar en forma reglamentaria y visible, serán por cuenta del adjudicatario o adjudicata-

rios, así como igualmente los impuestos y contribuciones.

8.ª—Se faculta a través de los Organismos competentes, para que el adjudicatario o adjudicatarios, puedan emplear veneno contra las alimañas de animales dañinos de cualquier clase para llevar a efecto su extinción.

El contrato como se dice en la condición l.a es de seis años, prorrogables por otros seis más en el caso de no comunicarlo una de las partes a la otra.

9.ª—En todo lo que no esté previsto en el presente pliego de condiciones, se estará a cuanto previene el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, como igualmente a la Ley y su Reglamento de Caza, hoy vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por espacio de ocho días hábiles, a contar del día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante expresado plazo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Corporación,

Palenzuela 29 de mayo de 1969.—El Alcalde, Julio Martínez.

2555

# POLENTINOS

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 de mayo actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de superávit, para atender al pago de obligaciones ineludibles y urgentes que constan en el expediente, el mismo queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para oír reclamacionse, conforme dispone el número 3 del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Polentinos 19 de mayo de 1969.—El Alcalde, Florentino Llorente.

2573

# VILLACONANCIO

# EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaconancio 22 de mayo de 1969.—El Alcalde, José González. 2550-2551

# VILLARMENTERO DE CAMPOS

# EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace pú-

blico que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villarmentero de Campos 31 de mayo de 1969.—El Alcalde, V. Burgos. 2566

#### VILLOVIECO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villovieco 29 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible). 2530

# Documentos expuestos

# ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Valbuena de Pisuerga

2564

# ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de fos Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Valbuena de Pisuerga

2564

IMPRENTA PROVENCIAL.—PALENCIA